

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

*APROBACIÓN de la tarifa de utilización del agua del Canal de Campillo de Buitrago. Año 2014.*

Con fecha 29 de octubre de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

**RESUELVO**

1º) Desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico de la Tarifa de Utilización del Agua de 2014 en el Canal de Campillo de Buitrago, aprobándola con el valor unitario de 4,03 euros por hectárea que se reflejaba en el estudio.

Conforme prevé el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las liquidaciones de la Tarifa llevarán incluido también el pago del canon de regulación aprobado por resolución de esta Presidencia de 13 de junio de 2014 por importe de 16,63 euros por hectárea, totalizando la exacción el valor unitario de 20,66 euros por hectárea.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Tarifa, será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 4 de noviembre de 2014.– El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 2612

BOPSO-134-24112014